

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO OPERATIVO DEPARTAMENTAL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

La SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus facultades Legales, especialmente las conferidas mediante Resolución 002019 del 1 de junio de 2015 (Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales) y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1450 de 2011 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014", dispuso en el parágrafo 4 del artículo 136, trasladar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Ministerio de Educación Nacional (MEN) la orientación, ejecución y articulación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), con el fin de alcanzar coberturas universales, y señaló que el MEN debe realizar la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones para la prestación del servicio y la ejecución del Programa, que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores de dicho Programa.

Que el PAE es un programa en el que deben concurrir acciones y recursos de la nación, de los departamentos y de los municipios, así como iniciativas y oportunidades de congestión de los sectores sociales, de salud y educación a nivel local y de las comunidades en el ejercicio del control social, participación ciudadana y la inclusión social.

Que si bien el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que incide múltiples factores, la alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para promover el acceso con permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida de la escuela, en los programas de salud y nutrición y para promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y la democracia.

Que además de los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las de asistencia, reducir el ausentismo y mejorar la capacidad de concentración, mejorar la convivencia escolar y asimilación de información por parte de los niños), el PAE se debe implementar junto con otros programas para poder cumplir el objetivo más amplio: lograr una educación de calidad para todos.

Que el numeral 10 del artículo 2.3.10.4.3 del Decreto establece dentro de las funciones que las entidades territoriales, que estas deben ejecutar directa o indirectamente el Programa de Alimentación Escolar (PAE). Con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Resolución N° 29452 de 2017, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se establecieron los lineamientos técnicos-administrativos, los estándares y las condiciones mínimas para la prestación del servicio ejecución del programa de alimentación escolar (PAE).

Que la resolución mencionada en el inciso anterior establece en su artículo 2 numeral 6.3 y siguientes que la Entidad Territorial debe constituir mediante acto



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO OPERATIVO DEPARTAMENTAL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

administrativo el comité de seguimiento operativo departamental o municipal, en el cual se establezcan sus integrantes, responsabilidades y alcance.

Que la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, esta facultada para la suscripción del presente acto administrativo, de conformidad con la Resolución 002019 del 1 de junio de 2015 que establece el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales.

Que le corresponde al Departamento del Cesar en cabeza de la Secretaría de Educación, los municipios y los establecimientos educativos oficiales, restablece estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CRÉESE el Comité de Seguimiento Operativo del Departamento del Cesar al Programa de Alimentación Escolar - PAE, el cual tendrá los siguientes integrantes:

- El secretario(a) de Educación Departamental o su(s) delegados(s).
- El supervisor del programa de alimentación escolar en el departamento de Cesar designado por la Secretaría de Educación Departamental.
- Representante de la Interventoría y/o Supervisión de los contratos.
- El equipo PAE del Departamento del Cesar.

La secretaria técnica será elegida por el Comité.

Podrán asistir como invitados los siguientes:

- El Gobernador(a) del departamento del Cesar, o su(s) delegado(s) Dependiendo la dinámica de la entidad territorial, este actor puede convertirse en fijo y deberá establecerse en el acta de constitución de Comité.
- Los alcaldes de los municipios en los que el programa es ejecutado por el departamento del Cesar o sus delegados. Dependiendo la dinámica del Entidad Territorial, estos actores pueden convertirse en fijos y deber establecerse en el acta de constitución del Comité.
- El Equipo PAE de la entidad territorial.
- Representante Legal del operador o su delegado de acuerdo a autorización expresa.
- Representantes de las Instituciones Educativas.

ARTICULO SEGUNDO: Los Miembros del Comité Operativo Departamental del Programa de Alimentación Escolar - PAE, se reunirán una (01) vez por trimestre y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran, se suscribirá un acta como soporte de su realización y tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

RESOLUCION No. 003669

DE 04 MAY 2021

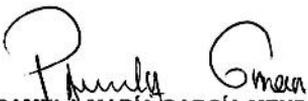
"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO OPERATIVO DEPARTAMENTAL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

- Evaluar el desarrollo y ejecución del Programa en la entidad territorial.
- Analizar la cobertura en los diferentes municipios y vigilar el cumplimiento aplicación de los criterios de fiscalización por parte de las instituciones educativas.
- Articular las acciones por la promoción de los estilos de vida saludable.
- Establecer la forma para realizar la socialización de las generalidades de PAE a la comunidad educativa. Se podrán usar medios de comunicación masiva, elementos impresos o los que las Entidades Territoriales crea convenientes.
- Las demás que se consideren pertinentes o necesarias.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se publicará en la página web de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Valledupar, Cesar a los 04 MAY 2021



PAMELA MARÍA GARCÍA MENDOZA
Secretaría de Educación Departamental.